

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO
ESPARZA, PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, **100** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA QUE LLEVE A CABO LOS OPERATIVOS NECESARIOS A FIN DE ABATIR LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO INDEBIDO DE INSIGNIAS Y UNIFORMES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La policía es una fuerza encargada de mantener el orden público y garantizar la seguridad de los ciudadanos, ello con base las ordenes de las autoridades correspondientes; en la Ciudad de México la Secretaria de Seguridad Ciudadana tiene como visión principal, preservar la integridad de las personas y todos los bienes de la misma, ejercitando acciones de participación ciudadana, contribuyendo de manera significativa a prevenir la comisión de los delitos, actuando con apego a la legalidad y por supuesto a los derechos humanos, por lo que la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafo 1° expresa que la investigación de los delitos corresponde única y exclusivamente al Ministerio Público y a las policías, mismas que actuarán ejerciendo su cargo, aunado a ello, en su párrafo 9o, dice que la seguridad pública es función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuya finalidad es preservar la vida, las libertades, la integridad, el patrimonio de las personas, y contribuir con la paz social, misma que tiene a su cargo la investigación de delitos así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos que la ley y la Constitución señalen.

Es menester señalar que los elementos de la seguridad pública, es decir los responsables de la seguridad ciudadana se dividen en distintos cuerpos policiales, como:

- La Guardia Nacional
- Fiscalía General de la República (la policía de investigación)
- La Agencia (Federal) de Investigación Criminal
- Policías Estatales
- Fiscalías Estatales
- Policías Ministeriales Estatales-Servicios Periciales
- Policías Municipales

Mientras que, en la capital, de acuerdo con la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad De México, en su artículo 53, los cuerpos policiales se establecen de la siguiente manera:

*“...Artículo 53. **La organización de los cuerpos policiales se establece en razón del tramo de responsabilidad de la ingeniería institucional diseñada en la Constitución de la Ciudad y demás disposiciones legales, de la siguiente manera:**
I. Bajo la responsabilidad de la Secretaría se encuentra la Policía de Proximidad que se divide en: Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía de Control de Tránsito, Policía Bancaria e Industrial, Policía Cívica, Policía Turística, Policía de la Brigada de Vigilancia Animal, Cuerpos Especiales, y las*

demás que determinen la normatividad aplicable.

II. Bajo la responsabilidad de la Fiscalía: Policía de investigación.

Bajo ese panorama, los distintos grupos policiales que existen dentro de la Ciudad de México, tienen diversas obligaciones, mismas que se establecen en la ley anteriormente mencionada, en su artículo 59, fracciones de la I a la XXXIV, entre las cuales se encuentran:

“...Artículo 59. **Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana tendrán las siguientes obligaciones:**

I. **Conducirse con dedicación, disciplina,** apego al orden jurídico, principios de actuación policial y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución de la Ciudad;

II...

III...

IV. **Asistir a cursos de inducción, formación, capacitación, especialización y aquellos en materia de derechos humanos,** al menos una vez al año, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a fin de adquirir y actualizar los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización.

V. **Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito,** así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

VI. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad **y sin discriminación alguna;**

VII...

VIII. **Observar un trato respetuoso con todas las personas,** debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

IX...

X...

XI. **Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas que tengan bajo su custodia o responsabilidad,** así como de los bienes que tengan bajo su resguardo;

XII...

XIII...

XIV. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones en la materia y **procuración de justicia,** así como brindarles en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XV... a XXVI...

XXVII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

XXVIII... a XXXIV..."

En ese orden, las obligaciones y por ende los derechos que tiene la policía que integra la Secretaría de Seguridad Ciudadana como lo es la de proximidad, son enfocados al deber ser de su trabajo, sin embargo, dentro del Reglamento de Uniformes, Condecoraciones, Insignias, Divisas y Equipo de la Policía De Proximidad De La Ciudad De México, también cuentan con el derecho de vestimenta, tal como lo plasma su artículo 16:

*"...Artículo 16. En materia del presente Reglamento, **son derechos del personal policial** y habilitado:*

I. Recibir sin costo a su cargo y en buen estado, los uniformes correspondientes a la Unidad Administrativa o Unidad Administrativa Policial a la que pertenezcan;

***II. Recibir los uniformes correspondientes** conforme a la talla solicitada, al menos una vez al año;*

***III. Recibir la asignación de uniformes** cuando por cambio de adscripción implique la portación de uniformes diferentes, y*

***IV. Recibir, sin costo a su cargo, la reposición del uniforme, cuando acredite su deterioro a consecuencia del desgaste normal** o por el ejercicio de sus funciones..."*

De tal forma, el uso de uniformes es exclusivo de la policía, es decir, nadie que no forme parte de la Secretaria de Seguridad Ciudadana o algún otro cuerpo policial, en el ámbito de sus competencias, puede utilizarlos, dicho sea de paso, que el uso sin autorización se convierte en un delito, tipificado en el Código Penal para la Ciudad de México, en su artículo 289 Ter; sin embargo, la delincuencia día con día actualiza sus nuevos modus operandi, tal como es el caso en los últimos años, respecto a la fabricación y comercialización, así como el uso indebido de insignias y uniformes, particularmente de uso policial, mismas que son exhibidas por medios digitales o en vías públicas, tema que se convierte en alarmante para la sociedad y por ende para las autoridades.

Es menester señalar, que las insignias tienen un valor fundamental dentro del ámbito

policial, debido a que el uso de estas son símbolos distintivos que utilizan los diferentes cuerpos policiales, pues dan a conocer la jerarquía dentro de la institución y las funciones que ejercen, al igual que los uniformes policiales, de acuerdo con el Manual de Identidad de la Policial¹ mismo que tiene como finalidad el uso, aplicación y equipamiento correcto dentro de la policía de la Ciudad de México, establece los lineamientos normativos, características técnicas y diseños gráficos del vestuario/uniformes, calzado, accesorios, equipo de protección, insignias, divisas, gafetes, escudos, colores, banderas- y equipo especializado, de igual forma este Manual aporta elementos aun mas importantes e indispensables en cuanto al “...uso, diseño, cromática, aplicaciones, tipografía, componentes de vestuario, distintivo de División, portanombres, nombres de Institución Policiaca, grados y aplicaciones optativas de las Instituciones de Seguridad Pública...” tal como ilustra a continuación:

“...La información de trazabilidad a que se refiere el presente Manual de Identidad, debe incorporarse **desde la elaboración de los uniformes hasta la destrucción de los mismos ya sea que sean de importación o sean elaborados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.** La trazabilidad comprende los siguientes **rubros importantes:**

- Los medios pertinentes que permitan llevar la trazabilidad, administración y control de todos los bienes vendidos y suministrados, así como la **portabilidad de estos a cada usuario una vez que hayan sido ministrados y asignados,** garantizando con ello la transparencia en el suministro y control de los bienes.
- La inclusión de un sistema de trazabilidad e inventarios del equipamiento de seguridad **que facilite el control y rastreo de este,** lo que a su vez coadyuve al combate de la **comisión de ilícitos** antes expuestos y al mejoramiento de los registros de información real, ágil y oportuna en **favor de las corporaciones policiales de seguridad y procuración de justicia de los estados y municipios.**
- Específicamente, consiste en la incorporación de **códigos de alta seguridad (Código de Barras y/o Código QR),** que se puedan escanear mediante aplicación de teléfonos inteligentes o con tecnología que garantice la autenticidad de las prendas y permita su seguimiento desde la fabricación, la entrega al usuario final y hasta su destrucción, además del equipo y sistemas informáticos que soportan la operación de la solución, permitiendo que las corporaciones policiales de seguridad pública y procuración de justicia puedan manejar la información de una manera fácil y rápida.

¹ MANUAL DE IDENTIDAD PARA LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, 2023. [Microsoft Word - CORRECCIONES AL 00 ORIGINAL COMPLETO VF.docx \(sesnsp.com\)](#)

COLORES

- AZUL, NEGRO, BLANCO.

BORDADOS Y APLICATIVOS

- LOGOS, BORDADOS Y APLICACIONES CONFORME AL MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO O MUNICIPIO.
- EN LA MANGA IZQUIERDA CUENTA CON APLICATIVO CON BANDERA DE MÉXICO CON FONDO NEGRO SOBRE EL CUAL SE LEE LA PALABRA “MÉXICO” EN LETRAS BLANCAS.

ETIQUETADO:

- QUE INDIQUE MARCA, PAÍS DE ORIGEN, TALLA, INSTRUCCIONES DE LAVADO, CUIDADO, CONSERVACIÓN DE LA PRENDA Y COMPOSICIÓN DE LA TELA.
- **CON LA LEYENDA “PRENDA PARA USO OFICIAL Y FABRICACIÓN EXCLUSIVAS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL ESTADO MEXICANO SU REPRODUCCIÓN O USO NO AUTORIZADO CONSTITUYEN UN DELITO, QUE SE CASTIGA CON PENA”.**

TALLAS:

- 2XS (DOBLE EXTRACHICA), XS (EXTRA CHICA) S (CHICA), M (MEDIANA), L (GRANDE), XL (EXTRA GRANDE), 2XL (DOBLE EXTRA GRANDE), 3XL (TRIPLE EXTRA GRANDE). GENERO:
- MASCULINO Y FEMENINO (ETIQUETADAS ACORDE AL GÉNERO) ...”

Bajo esa tesitura, la presente exposición pretende el combate a la venta y fabricación ilegal de estos elementos que conforman la vestimenta policial, por lo que es importante citar algunas notas periodísticas sobre la gravedad que conlleva esta situación:

La plataforma digital Reporte Indigo², en 2019, señaló que a través de la plataforma de mercado libre, se han llevado a cabo ventas de insignias y uniformes pertenecientes a la Guardia Nacional a precios accesibles, añadiendo que este medio también cuenta con cualquier tipo de artículos policiales:

*“...**Venden en Mercado Libre insignias de Guardia Nacional;** FGR advierte que es un delito*

La clonación y venta de los artículos de la Guardia Nacional es un delito federal, por lo que la persona responsable podría pasar hasta seis años en prisión

² Guillermo Espinosa. (2019). Venden en Mercado Libre insignias de Guardia Nacional; FGR advierte que es un delito La clonación y venta de los artículos de la Guardia Nacional es un delito federal, por lo que la persona responsable podría pasar hasta seis años en prisión. 2023, de Reporte indigo Sitio web: <https://www.reporteindigo.com/reporte/venden-mercado-libre->

Ante la aparición de la supuesta **venta por internet (Mercado Libre) de uniformes y artículos de la Guardia Nacional, incluidos insignias y brazaletes**, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) advirtió que es un delito que podría ser sancionado hasta con seis años de prisión.

“En relación a la información difundida por diversos medios, que señalan la venta de artículos de la Guardia Nacional a través de portales de Internet, la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana reprueba categóricamente el uso indebido de insignias y uniformes de esta corporación**”.

La dependencia Federal, preciso que cualquier conducta que afecte la imagen y desempeño de la Guardia Nacional será investigada y se castigará penalmente, de acuerdo con la legislación vigente según el Artículo 32 de la Ley de la Guardia Nacional señala que:

“Los grados y las insignias de la Guardia Nacional no podrán ser usados por personas, corporaciones o dependencias ajenas a ellas. Quienes violen estas disposiciones quedarán sujetos a lo previsto en el Código Penal Federal”.

Además en el Código Penal Federal, en su artículo 250 se precisa que se sancionará con prisión de uno a seis años y multa de cien a trescientos días a quien utilice **credenciales de servidor público, condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias o siglas a las que no tenga derecho**.

“Multa que podrá aumentarse cuando sean de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas mexicanas o de alguna corporación policial”.

“La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) reprueba cualquier conducta alejada de la observancia de la ley y reitera el compromiso **de actuar en consecuencia ante las acciones que se aparten de la legalidad, el profesionalismo, la honradez, el respeto a los derechos humanos, y la eficiencia del desempeño institucional**...”

Tras un boletín emitido en 2021, por medio de la página de la Secretaría de Seguridad Ciudadana³, se dio a conocer que, en la Ciudad de México en la Alcaldía Venustiano Carranza, policías detuvieron a una persona con posible droga y una gorra de tipo beisbolera con estampando de insignias correspondientes a la policía capitalina, al

³ Secretaría de Seguridad Ciudadana. (2021). 102 la SSC detuvo a una persona que portaba una gorra con la insignia de esta dependencia en posesión de enervante. 2023, de Gobierno de México Sitio web: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/102-la-ssc-detuvo-una-persona-que-portaba-una-gorra-con-la-insignia-de->

SE SIENTE POLICÍA; ES AUXILIAR de LIMPIEZA del
[@Tu_IMSS](#)
Es Jorge Mtz Ponce
Andaba con esta placa y este bastón retráctil por
[@GobNau](#)
Amenazó a un automovilista y le dijo q era policía.
Agentes de [@SS_Edomex](#) lo desarmaron y detuvieron.

El caso a las 6 en [@multimediotv](#)



4:38 p. m. - 3 feb. 2023 - 125,2 mil Reproducciones

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En suma, es preocupante el tema respecto a la fabricación, comercialización y uso Indebido de Insignias y uniformes pertenecientes a las instituciones policiacas, debido a que como ya se enfatizó a lo largo de este punto de acuerdo, el fabricar la vestimenta exclusiva de la policía conlleva ciertas características que los hacen únicos, pero esto no ha sido un impedimento para la delincuencia en la Ciudad de México, y menos aún, la comercialización de los mismos, ofertándolos actualmente ya no solo en tianguis, o afines, sino también por medio de redes sociales; además de ser un tema relevante para las autoridades, se vuelve un tema personal para las y los policías que conforman estos cuerpos, debido a que puede traer problemas severos para ellos; recordemos que

estos son de uso y proporción única para cada uno de los efectivos, aunado a ello, la problemática también trae consigo un conflicto grave para la seguridad de los capitalinos, debido a que sujetos con vestimenta policial pueden hacerse pasar por servidores públicos para así llevar a cabo hechos ilícitos con el fin de dañar, extorsionar o transgredir de alguna manera a la población.

Es por lo anterior, que como legislador y además presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, tengo la corresponsabilidad de coadyuvar con los cuerpos policiales de la Capital, la cual cuenta hasta el momento con una mejor policía debido a su honestidad y profesionalismo; razón por la que a través de esta proposición con punto de acuerdo, invito respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a implementar operativos para abatir desde raíz, la fabricación, distribución, y el uso indebido de uniformes o insignias pertenecientes a la institución, para seguir forjando una ciudad segura como se ha venido haciendo a lo largo de este tiempo, en ese sentido, sobre nosotros tenemos una gran responsabilidad de implementar en medida de lo posible todo recurso necesario para vencer este conflicto que está afectando con severidad nuestra Ciudad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresa que todas las personas gozaran de los derechos humanos establecidos en la misma, así como también especifica que en todo tiempo se dará la protección mas amplia a las personas:

*“...Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia **favoreciendo en***

todo tiempo a las personas la protección más amplia.

...
...
..."

SEGUNDO. Que el Artículo 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su apartado G, establece que las autoridades desarrollarán los medios necesarios para la realización de sus actividades de manera segura:

“...Artículo 6

Ciudad de libertades y derechos

A... a F...

G. Derecho a defender los derechos humanos

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

2. **Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.**

H...

I..."

TERCERO. Que el Artículo 59 en su fracción XIV y el artículo 71 en su fracción IX, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, dice que:

“...Artículo 59. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, **los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana tendrán las siguientes obligaciones:**

I...a XIII...

XIV. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones en la materia y procuración de justicia, así como brindarles en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XV... a XXXIV..."

“...Artículo 71. En el marco de la Ley General, el Gobierno de la Ciudad se

coordinará con la Federación, demás Entidades Federativas, Alcaldías y Municipios para llevar a cabo lo siguiente:

I...a VIII...

IX. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad;

X... a XIV...”

CUARTO. Que el artículo 250, 250 bis, y 250 bis 1. del Código Penal Federal exponen que:

“...Artículo 250.- Se sancionará con prisión de uno a seis años y multa de cien a trescientos días a quien:

I.- Al que, sin ser funcionario público, se atribuya ese carácter y ejerza alguna de las funciones de tal;

II...

III...

IV.- Al que usare credenciales de servidor público, condecoraciones, **uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias o siglas a las que no tenga derecho.** Podrá aumentarse la pena hasta la mitad de su duración y cuantía, cuando sean de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Mexicanas o de alguna corporación policial.

Artículo 250 bis.- Al que cometa el delito de falsificación de uniformes y divisas de las fuerzas armadas o de cualquier institución de seguridad pública, se le impondrá de cinco a doce años de prisión y hasta quinientos días multa.

Comete el delito de falsificación de uniformes y divisas de las fuerzas armadas o de cualquier institución de seguridad pública, el que sin autorización de la institución correspondiente fabrique, confeccione, produzca, imprima o pinte, cualquiera de los uniformes, insignias, credenciales de identificación, medallas, divisas, gafetes, escudos, documentos, adheribles, distintivos o piezas que contengan imágenes, siglas u otros elementos utilizados en dichas instituciones.

Se entiende por uniformes, **divisas o insignias** para los efectos de este artículo, los señalados en las disposiciones aplicables de las fuerzas armadas o de cualquier institución de seguridad pública.

Artículo 250 bis 1.- Se impondrá de uno a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa a quien:

I.- Almacene, distribuya, posea o introduzca al territorio nacional uniformes o divisas de las fuerzas armadas o de cualquier institución de seguridad pública falsificadas;

II.- Adquiera, enajene o use por cualquier medio o título, uniformes, divisas, balizaje, credenciales de identificación o **insignias de las fuerzas armadas o cualquier institución de seguridad pública, falsificadas;**

III.- Obtenga, conserve, facilite o enajene sin autorización los verdaderos uniformes o divisas de las fuerzas armadas o de cualquier institución de seguridad pública;

IV.- Cuando se utilicen vehículos con balizaje, colores, **equipamiento, originales, falsificados** o con apariencia tal que se asemejen a los vehículos utilizados por las fuerzas armadas o instituciones de seguridad pública, y

V.- Al que utilice uniformes, balizaje, insignias, credenciales de identificación y divisas con tamaño similar o igual al reglamentario de las fuerzas armadas o de instituciones de seguridad pública, cuando dichas piezas, sin ser copia del original, presenten algunas de las imágenes o elementos de los contenidos en aquellos, resultando con ello objetos o piezas con apariencia similar, confundibles con los emitidos legalmente, con el objeto de hacerse pasar por servidor público.

...

QUINTO. Que el Artículo 289 Bis, y 289 Ter, ambos del Código Penal para la Ciudad de México, establecen que se sancionará la fabricación, comercialización y uso indebido de insignias y uniformes:

“...Artículo 289 Bis.- Se impondrá de uno a seis años de prisión y de cien a mil días multa a quien:

I. Elabore, fabrique, confeccione, produzca, imprima, almacene, distribuya o comercialice, placas, gafetes, distintivos, escudos, insignias, uniformes o cualquier otra identificación que se asemeje a las de las instituciones de seguridad pública, sin contar con la autorización de la institución correspondiente.

II. Contando con autorización de la institución de seguridad pública para elaborar, fabricar, confeccionar, producir, imprimir, almacenar y distribuir sus placas, gafetes, distintivos, escudos, insignias, uniformes o cualquier otra identificación, de cualquier forma entregue o **distribuya** dichos objetos a personas físicas o morales distintas a las autorizadas para tal fin.

Artículo 289 Ter.- Se impondrá de uno a seis años de prisión y de cien a mil días multa a quien:

I. Utilice placas, gafetes, distintivos, escudos, insignias, siglas o uniformes de instituciones de seguridad pública, a las que no tenga derecho o cualquier identificación que se asemeje a las anteriores, con el propósito de cometer un acto ilícito.

II. Utilice vehículos pertenecientes a instituciones de seguridad pública a los que no tenga derecho, o cualquier otro vehículo con balizaje, colores o equipamiento que se asemeje a los utilizados por instituciones de seguridad pública, con el

propósito de cometer un acto ilícito.

...
...
..."

SEXTO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en su artículo 8 y 27 dice que:

*"...Artículo 8. Son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría:
I... a III...*

IV. Ordenar y supervisar las líneas de investigación, acciones y operaciones para obtener, analizar y procesar información conducente a la prevención y persecución de delitos, en el ámbito de competencia de la Secretaría;

V... a XXVI...

Artículo 27. Son atribuciones de las Coordinaciones Generales de Policía de Proximidad, en el ámbito del territorio de adscripción:

I. Coordinar la implementación de los planes, programas operativos y servicios de seguridad y orden públicos en su área de atención;

*II. Planear y diseñar programas operativos **especiales ordenados por la persona titular de la Secretaría,** con base en la información proporcionada por la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial;*

III...

IV

V. Garantizar que las técnicas y tácticas que se implementen en el desarrollo de los dispositivos de seguridad, se realicen en apego a los ordenamientos vigentes aplicables y **con respeto a los derechos humanos;**

VI. Determinar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones de seguridad asignadas a las Direcciones Generales Regionales y las Unidades de Protección Ciudadana bajo su mando;

VII. Asegurar el estado de fuerza necesario en la implementación de los operativos y servicios de seguridad encomendados;

VIII... a XII...

*XIII. Ordenar **la participación del personal policial asignado a las unidades de Policía de Proximidad, en operativos y acciones especiales en zonas de la Ciudad** distintas de la Unidad de Protección Ciudadana al que se encuentren adscritos, cuando sea solicitada su colaboración;*

XIV. Coordinar la participación de las Unidades de Protección Ciudadana a su cargo, en la atención de las solicitudes de autoridades competentes, para el cumplimiento de las resoluciones que requieran el auxilio de la fuerza pública;

XV... XVI..."

SÉPTIMO. Que el Reglamento de Uniformes, Condecoraciones, Insignias, Divisas y Equipo de la Policía de Proximidad de la Ciudad De México, en su artículo 5, especifica que el uso de uniformes policiales es exclusivo del personal de la Policía de Proximidad y personal habilitado en servicio activo de la Secretaría:

*"...Artículo 5. **El uso de uniformes, condecoraciones, insignias, divisas, medallas, gafetes,** escudos y demás distintivos establecidos, tanto en la Ley, como en la Ley Orgánica, el presente Reglamento y en el Manual, se reservan para uso exclusivo del personal de la Policía de Proximidad y personal habilitado en servicio activo de la Secretaría..."*

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

UNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, LLEVE A CABO LOS OPERATIVOS NECESARIOS EN LA CAPITAL, A FIN DE ABATIR LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO INDEBIDO DE INSIGNIAS Y UNIFORMES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 2 días del mes de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.